



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°390-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 28 de octubre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC de fecha 27 de setiembre de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con código único de inversión 2262053, la Resolución de Gerencia Municipal N°623-2021-GM-MDCC se autoriza la ejecución del "frente I" del expediente técnico, el Contrato N°036-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio Vial Pachacútec; la Resolución de Gerencia Municipal N°298-2022-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°148-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°165-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 03, la Resolución de Gerencia Municipal N°506-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03; la Resolución de Gerencia Municipal N°664-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, la Resolución de Gerencia Municipal N°067-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, la Resolución de Gerencia Municipal N°109-2024-GM-MDCC de fecha 10 de abril de 2024, se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, la Resolución de Gerencia Municipal N°388-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra 01, la Carta N°110-2024-CVP/MDC el Consorcio Vial Pachacútec, la Carta N°200-2024-CSVA-HHEC-MDCC Supervisor de Obra; el Informe N°250-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N°1113-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°077-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°0128-2024-GOPI-MDCC Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°774-2024-MDCC/GPPR Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°057-2024-EL-GAJ--MDCC la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provelido N°368-2024-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC de fecha 27 de setiembre de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 68'968,645.86 (sesenta y ocho millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°623-2021-GM-MDCC de fecha 17 de diciembre 2021 se autoriza la ejecución del "frente I" del expediente técnico, por el monto que asciende a S/ 24'323,876.37 (veinticuatro millones trescientos veintitrés mil ochocientos setenta y seis con 37/100 soles) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (240) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N°036-2022-MDCC de fecha 08 de abril de 2022, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio Vial Pachacútec se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 21'184,539.06 (veintiuno millones



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con 06/100 soles), siendo su plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°298-2022-GM-MDCC de fecha 13 de setiembre 2022, se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto que asciende a S/ 85,625.57 (ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco con 57/100 soles) que representa una incidencia de 0.40% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°148-2023-GM-MDCC de fecha 27 de marzo de 2023, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, por el monto que asciende a S/ 489,299.73 (cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 73/100 soles) que equivale a 2.31% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°165-2023-GM-MDCC de fecha 5 de abril de 2023, se aprueba el adicional de obra 03, por el monto que asciende a S/ 21,439.11 (veintiún mil cuatrocientos treinta y nueve con 11/100 soles) que equivale a 0.10% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°506-2023-GM-MDCC de fecha 18 de agosto de 2023, se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, por el monto que asciende a S/ 235,486.18 (doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con 18/100 soles) que equivale a 1.11% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°664-2023-GM-MDCC de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, por el monto que asciende a S/ 172,884.71 (ciento setenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro con 71/100 soles) que equivale a 4.74% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°067-2024-GM-MDCC de fecha 01 de marzo de 2024, se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, por el monto que asciende a S/ 513,390.15 (quinientos trece mil trescientos noventa con 15/100 soles) que equivale a 2.42% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°109-2024-GM-MDCC de fecha 10 de abril de 2024, se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, por el monto que asciende a S/ 69,052.53 (sesenta y nueve mil cincuenta y dos con 53/100 soles) que equivale a 0.33% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°388-2024-GM-MDCC de fecha 25 de octubre de 2024, se aprueba la reducción de prestación de obra 01 por el monto que asciende -S/ 275,626.63 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos veintiséis con 63/100 soles) que equivale a -1.30% respecto al monto contratado;

Que, mediante Carta N°110-2024-CVP/MDCC de fecha 16 de agosto de 2024, el representante común del Consorcio Vial Pachacútec, Edward Francisco Alanoca Paredes, presenta el expediente de mayores metrados 01 al supervisor de obra, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, con Carta N°200-2024-CSVA-HHEC-MDCC de fecha 06 de setiembre de 2024, se adjunta informe 15, mediante el cual el Ing. Hugo Henry Estofanero Cale, en su calidad de Supervisor de Obra, expresa conformidad y aprueba los mayores metrados 01, por el monto de S/ 808,153.54 (ochocientos ocho mil ciento cincuenta y tres con 54/100 soles) con incidencia de 3.81%;

Que, a través del Informe N° 250-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB de fecha 16 de octubre de 2024, la Arq. Karina Fernández Barriga, Coordinadora de Obras Públicas, otorga conformidad al expediente de mayores metrados 01 por el monto de S/ 808,153.54 (ochocientos ocho mil ciento cincuenta y tres con 54/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.81% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 23'304,242.95 (veintitrés millones trescientos cuatro mil doscientos cuarenta y dos con 95/100 soles) con porcentaje de incidencia acumulado de 11.30% respecto al monto total del contrato original de obra vigente; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21'184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	69,052.53	0.33%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-275,626.63	-1.30%
MAYORES METRADOS 01	808,153.54	3.81%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>23'304,242.95</b>	<b>11.30%</b>

(\*) No incluye el monto de reducción de obra





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, siendo así de la verificación, resulta un acumulado del 11.30% que corresponde a las prestaciones adicionales, deductivos vinculante y mayores metrados, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, acorde a lo delineado en los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1113-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI de fecha 18 de octubre de 2024, la Arq. Miluska Melo Ramos, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, examinando lo actuado, presta conformidad a los mayores metrados 01 por el monto de S/ 808,153.54 (ochocientos ocho mil ciento cincuenta y tres con 54/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 3.81%, respecto al monto del contrato original de obra. Asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 23'304,242.95 (veintitrés millones trescientos cuatro mil doscientos cuarenta y dos con 95/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulada de 11.30% respecto al monto total del contrato original de obra, asimismo precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados;

Que, con Informe N°077-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP de fecha 21 de octubre de 2024, el Abg. Oscar Muñoz Palacios, Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se autorice el pago de los mayores metrados 01 por el monto S/ 808,153.54 (ochocientos ocho mil ciento cincuenta y tres con 54/100 soles) que representa una incidencia de 3.81% y con porcentaje acumulado de 11.30% respecto al monto del contrato original de obra, el cual no supera el 50% del monto del contrato original;

Que, a través del Informe Técnico N°0128-2024-GOPI-MDCC de fecha 24 de octubre de 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad a los mayores metrados 01 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N°774-2024-MDCC/GPPR de fecha 22 de octubre de 2024, el C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 808,153.54 (ochocientos ocho mil ciento cincuenta y tres con 54/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N° 057-2024-EL-GAJ-MDCC la Abg. Litzí Pastora Herrera Angelo emitido por la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *Se AUTORICE el pago de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (frente I), con código único de inversión 2262053, a favor de la contratista Consorcio Vial Pachacútec por el monto de S/ 808,153.54 (ochocientos ocho mil ciento cincuenta y tres con 54/100 soles) incluido IGV, que equivale a 3.81% respecto al monto contratado. Concluyendo que Se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 11.30% del monto total del contrato original de la obra Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°368-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que los mayores metrados ejecutados se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra aprobado; realidad que conlleva a la generación de perjuicios a la entidad, en tal sentido debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores de la aprobación del expediente técnico; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 42 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: "Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios, conforme a la Ley N° 30225 y su reglamento"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR el pago de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (frente I), con código único de inversión 2262053, a favor de la contratista Consorcio Vial Pachacútec por el monto de S/ 808,153.54 (ochocientos ocho mil ciento cincuenta y tres con 54/100 soles) incluido IGV, que equivale a 3.81% respecto al monto contratado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 11.30% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21'184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	69,052.53	0.33%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-275,626.63	-1.30%
MAYORES METRADOS 01	808,153.54	3.81%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>23'304,242.95</b>	<b>11.30%<sup>(1)</sup></b>

<sup>(1)</sup> No se considera el porcentaje de la reducción de prestación de obra 01, para el porcentaje de incidencia del monto final de obra, de acuerdo a la Resolución de la Contraloría N° 387-2020-CG/NORM. En ese sentido el porcentaje de incidencia acumulada es de 11.30% respecto al monto del contrato original.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente el pago de los mayores metrados 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Públicas proceda a notificar al Consorcio Vial Pachacútec, con la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER a la Gerencia de Obras Públicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaría técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

